



RESOLUCIÓN No. 12035-19 DE 28 MAY 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7; contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 1245 del 30 de mayo de 2017, debidamente ejecutoriada el 31 de mayo de 2017, vigente por dos (2) años.

Que mediante resolución Nro. 2941 del 17 de octubre de 2017, se modifica la resolución 1245 de 30 de mayo de 2017, por la cual se aclara el domicilio de la sede administrativa y el domicilio de la sede operativa; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 18 de octubre de 2017.

Que mediante resolución Nro. 3254 del 7 de noviembre de 2017, se modifica la resolución 2941 de 17 de octubre de 2017, por la cual se aclara la población de la modalidad; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 8 de noviembre de 2017.

Que mediante resolución Nro. 3578 del 30 de noviembre de 2017, se dio alcance a la resolución 1245 de 30 de mayo de 2017, por la cual se integra la aprobación del comité de mezcla de

RESOLUCIÓN No. 2035-16 28 MAY 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle".

modalidades y/o poblaciones; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 1 de diciembre de 2017.

Que mediante resolución Nro. 2695 del 17 de julio de 2018, por la cual se modifica la resolución 1245 de 30 de mayo de 2017, por la cual se acepta el cambio de domicilio de la sede operativa; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 18 de julio de 2018.

Que mediante oficio Nro. S-46305 del 29 de enero de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF - Regional Nariño, envió alerta de vencimiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO**.

Que mediante Oficio radicado Nro. E-116231 del 6 de marzo de 2019, la Doctora **CRISTINA BARON PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52005316, en calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, solicitó ante el ICBF - Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad: **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, la cual cuenta con Sede Administrativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F - 85 Barrio Obrero y Sede Operativa ubicada en la Calle 30 Nro. 19-122 del Barrio Santa Matilde, ambas nomenclaturas de la ciudad de Pasto - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO**, en la modalidad: **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**; desarrollaron visitas a la Sede Administrativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F - 85 Barrio Obrero y Sede Operativa ubicada en la Calle 30 Nro. 19-122 del Barrio Santa Matilde, ambas nomenclaturas de la ciudad de Pasto - Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Legales: 2.1.4, Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.2; 2.3.6.1; Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.4.2.5, 2.4.2.6, 2.4.2.13. Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F41 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 7 de marzo de 2019.

Que mediante resolución Nro. 1954 del 23 de mayo de 2019 se inscribió la nueva junta directiva de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO**, de conformidad al artículo 9 de la resolución ICBF Nro. 3899 de 2010, subsanando así las observaciones legales.

Que mediante acta de visita del 25 de mayo de 2019 se verificaron las adecuaciones de infraestructura, dejando subsanadas las observaciones de los requisitos administrativos.

Que el 27 de mayo de 2019 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así las observaciones Técnicas del proceso de atención.

Que mediante acta del 28 de mayo de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la



RESOLUCIÓN No. 2035 DE 28 MAY 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle".

Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, con personería jurídica por reconocida por el ICBF regional Nariño mediante resolución Nro. 3809 del 13 de diciembre de 2008, representada legalmente por la Doctora **ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 52005316; en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle". Con sede Administrativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F – 85 Barrio Obrero y Sede Operativa ubicada en la Calle 30 Nro. 19-122 del Barrio Santa Matilde, ambas nomenclaturas de la ciudad de Pasto – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente a la representante legal de **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días

RESOLUCIÓN No. 42035-P-19 28 MAY 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: “Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle”.

siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los **28 MAY 2019**


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Revisor: Esperanza Pabón Castillo
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Control legal: Yamilie del Carmen Pantoja Bastidas
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, al 29 día de mayo de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 52005316, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con el Nit. **891200242-7** del contenido de Resolución Nro. 02035 el 28 de mayo 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 02035 el 28 de mayo 2019, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR.



ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS
Representante Legal



YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **02035** del 28 de mayo 2019, emanada de la Dirección ICBF -Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 29 de mayo de 2019, a su representante legal Doctor (a) **ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 52005316, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 30 de mayo de 2019**.

Para constancia se firma a los 30 días de mayo de 2019.


YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison J. Insuastry Ordoñez